

RESOLUCIÓN 234-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** mediante acción de personal 093-PCSG-95, de 3 de febrero de 1995, el abogado Julio César Sánchez Crespo, fue nombrado juez de primer nivel y posteriormente fue integrado a la Unidad Judicial Civil del cantón Guayaquil, provincia de Guayas, en virtud de la resolución de restitución dispuesta por orden judicial, según la acción de personal 09411-DP09-2020-YR, de 31 de agosto de 2022;
- Que** mediante escrito s/n de 8 de septiembre de 2022, el abogado Julio César Sánchez Crespo, puso en conocimiento de la Dirección General, su renuncia al cargo de Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Guayaquil, provincia de Guayas;

- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando CJ-DNTH-2022-4477-M, de 20 de septiembre de 2022, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-624, de 14 de septiembre de 2022, respecto de la “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO JULIO CÉSAR SÁNCHEZ CRESPO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2022-6362-M, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-4477-M, de 20 de septiembre de 2022, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-624, de 14 de septiembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1280-M, de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Julio César Sánchez Crespo, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, así como de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----